ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-005-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

"Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales." donde los componentes principales de dicho sistema son: "*Fortalecer las condiciones de las vías existentes a través de del mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales*"

"Construcción mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamientos públicos", donde los componentes principales de dicho sistema son: "*Disponer de los espacios y equipamientos públicos en condiciones adecuadas a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de acuerdo con las necesidades.*"

"Gestión para la generación de proyectos de construcción y mejoramientos de vivienda en el área urbana y rural, basado en estudio de demanda habitacional", donde los componentes principales de dicho sistema son: "Mejorar las condiciones habitacionales a través de la gestión para el otorgamiento de subsidios de mejoramiento y vivienda nueva urbana y rural."

El mantenimiento preventivo/correctivo y la adecuación de la infraestructura municipal (edificios, zonas comunes, vías) son cruciales para garantizar la seguridad, prolongar la vida útil de los activos y reducir costos a largo plazo. Estas acciones previenen accidentes, aumentan el valor de la propiedad, mejoran la calidad de vida ciudadana y fomentan el desarrollo económico y la movilidad eficiente.

Beneficios e Importancia del Mantenimiento y Adecuación

- ✓ ***Seguridad y Comodidad Ciudadana:*** *El mantenimiento y la adecuación reducen riesgos de accidentes y fallos estructurales en espacios públicos, edificios y vías, asegurando un entorno seguro y funcional para los habitantes.*
- ✓ ***Aumento de la Vida Útil y Valoración:*** *La inversión en el mantenimiento preventivo —intervenciones programadas— y correctivo —reparación de fallos— prolonga la duración de la infraestructura y mejora la valoración de los bienes inmuebles públicos.*
- ✓ ***Ahorro de Costos a Largo Plazo:*** *El mantenimiento preventivo evita reparaciones de emergencia (correctivo), que suelen ser significativamente más costosas y disruptivas.*
- ✓ ***Desarrollo Económico y Sostenibilidad:*** *Carreteras y zonas públicas en buen estado impulsan el comercio, facilitan el transporte, mejoran la conectividad y atraen inversiones, además de contribuir a la sostenibilidad al optimizar el uso de recursos.*
- ✓ ***Imagen y Funcionalidad Urbana:*** *Una infraestructura bien cuidada, incluyendo zonas sociales, mejora la imagen del municipio y proporciona espacios de calidad para el esparcimiento y la administración.*

Enfoques Clave

- ✓ ***Preventivo:*** *Realizado de manera planificada para anticiparse a problemas y evitar el deterioro.*
- ✓ ***Correctivo:*** *Ejecutado para reparar fallos inminentes o inesperados.*
- ✓ ***Adecuación:*** *Adaptar la infraestructura existente a nuevas necesidades, normativas de seguridad o accesibilidad.*

1.1. JUSTIFICACION

El Municipio tiene por objeto y como necesidad, prestar los servicios a su cargo, de forma que se promuevan el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y proporcionar la integración regional. Por lo anterior, el compromiso principal de la administración municipal es prestar un buen servicio y realizar la **inversión de los recursos públicos**, dando trámite de manera adecuada a las solicitudes más prioritarias de la comunidad, que con ilusión de encontrar atención y respuestas a sus inquietudes, se acercan a las diferentes secretarías y sedes de las entidades públicas del municipio; y que para garantizar este optimo servicio, se debe contar con la infraestructura en un buen estado, haciendo que funcionarios y contratistas tengan sentido de pertenecia por sus actividades y motiven sus acciones al servicio de la comunidad.

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

a. *Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
b. *Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
c. *Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en la normatividad*

La Jurisdicción del Municipio de San Carlos cuenta con una gran extensión rural, con 78 veredas, 3 corregimientos y 3 centros poblados, los cuales se agrupan en 13 centros zonales, dentro de los cuales existe también una gran cantidad de espacios e infraestructura pública, que sirven para atender las diferentes necesidades sociales como oficinas, centros culturales, sociales, deportivos, educativos, etc.- que constituyen el equipamiento para la colectividad, siendo lugares de encuentro e identificación social, y por tanto su singularidad y funcionalidad son determinantes.

Asimismo durante vigencias anteriores se ha identificado con el equipo técnico del cual dispone la Secretaria de Infraestructura, que existe un déficit físico en la infraestructura y los bienes de uso público como lo son: las Instituciones Educativas, zonas verdes, taludes, vías, edificios públicos, parques públicos etc., los cuales presentan un deterioro estructural producto del tiempo, el uso, el clima y demás variables que afectan directamente este tipo de infraestructura; por ende se pretende posibilitar el desarrollo y la conservación de dichos edificios e infraestructura monitoreando la calidad de su ejecución, el mantenimiento periódico y de aquellas que necesiten atención inmediata, de las condiciones óptimas de uso y la preservación de la diversidad e integridad del ambiente para posibilitar el desarrollo integral de las diferentes actividades dentro del Municipio El cumplimiento de lo antes citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, para velar por la seguridad y el bienestar de su comunidad, lo que a su vez genera una gestión pública eficiente que satisfaga sus necesidades, además de generar una mejor capacidad de atención a la población en general, por parte de la Administración.

Para el Municipio de San Carlos mantener en buen estado esta infraestructura, en especial los equipamientos destinados a la educación, el deporte, las sedes culturales, la sede de la administración municipal, así como las redes que proveen los servicios públicos es de vital importancia, ya que con esto se asegura que la comunidad tenga la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida, y esto incluye su infraestructura institucional, de salud, deportiva, educativa y vial.

Dentro de la Infraestructura Productiva de un Municipio, se encuentran las instalaciones públicas como sus sedes administrativas y aquellas otras que proporcionan los servicios básicos como la red de caminos y servicios públicos., además de la Infraestructura Social entre las que se tienen: Instituciones Educativas, Centros de Recreación, Deporte y Turismo, así como las facilidades con fines comunitarias situadas en las veredas, corregimientos, barrios y centros poblados, requieren mantenimiento constante, para mejorar la calidad del servicio que se le pueda prestar a la comunidad; todos estos equipamientos necesitan seguimiento constates para verificar su estado, y así definir oportunamente el tipo de intervención que requieran y poder realizar la gestión que permita mejorar dichas infraestructuras

Con el pasar de los años los edificios, así como la demás infraestructura pública, pierden calidad en su estado físico presentando deterioro y desgaste de los espacios, producto del uso inadecuado que hacen las personas o por daños que se producen debido al desgaste natural o por factores ambientales; a raíz de las condiciones del estado para la conservación de todos estos espacios, se debe tener en cuenta las actividades que incluyen el análisis, documentación, tratamiento y su cuidado. Con lo anterior se hace necesario precisar de qué forma se puede garantizar su preservación para evitar su deterioro a través de un adecuado mantenimiento y mediante la implementación de intervenciones mínimas.

Existen 4 tipos de mantenimiento: Recurrente, Preventivo, Predictivo y Correctivo.

✓ ***Recurrente:*** Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de las Entidades y debe ser supervisado por las autoridades de este. Se trata de todos los procesos de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones.

✓ ***Preventivo***: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, su deterioro producto del uso normal, para alargar así su vida útil; corresponde a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a: Instalaciones eléctricas, Instalaciones de iluminación, Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones de servicios, Infraestructura de telecomunicaciones, Cubiertas e impermeabilización, Carpintería, Pinturas, Revestimientos, Áreas exteriores, Instalaciones y equipos de emergencia, Instalaciones y equipos de seguridad, Instalaciones de transporte, Movimiento de tierras en edificación, Cimentaciones, Estructuras.

✓ ***Predictivo***: Este mantenimiento detecta fallas, en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro que afecten el funcionamiento infraestructura e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo.

✓ ***Correctivo***: Corresponde a las labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, etc.

El Municipio entonces, tiene la necesidad de realizar un conjunto de actividades periódicas, para asegurar el óptimo uso, conservación y mantenimiento de dicha Infraestructura, lo que conlleva a mejorar las prestaciones originales de estas instalaciones o edificios a lo largo del tiempo, teniendo como objetivo el control a priori de las deficiencias y problemas que se puedan plantear debido al uso natural del mismo.

En el Municipio se dispone de un Centro Administrativo Municipal, y la siguiente infraestructura social y productiva: el centro Integrado de Servicios Nevardo Morales Marín, el Parque Educativo Génesis, la sala de sacrificio municipal, el Centro Administrativo del corregimiento el Jordán, la estación piscícola, el Centro de Desarrollo infantil, el Centro Vida / Día, la casa de la cultura, la casa de la Juventud y demás equipamientos de uso público.

En los bienes de uso público se encuentran los parques y entre ellos, el parque principal Simón Bolívar, el parque infantil del sector el hospital, el del Divino Niño, el de Villa Oriente, el parque del arriero en el corregimiento el Jordán entre otros.

En cuanto a la Infraestructura Educativa, se deberá tener en cuenta los procesos, procedimientos y normativas que reglamentan su desarrollo, a efectos de garantizar que ésta cumpla con los estándares y requisitos que le resultan aplicables, y las cuales disponen que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Con el fin de garantizar las condiciones materiales para el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, el Municipio, asume el compromiso de entregar Instituciones Educativas con condiciones acordes a las necesidades, que además de permitir ampliar la oferta educativa se constituyen en ambientes dignos, placenteros, seguros y propicios para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

Centros Educativos Rurales: Calderas, Vallejuelo, Cañaveral, Pabellón, Puerto Rico, Hortona, Dos quebradas, Samaná, Dinamarca, Peñoles, la Esperanza, las Palmas, Juanes, Pio XII, Agualinda, La Holanda, San Miguel, San Blas, Palmichal, Arenosas, Hondita, Tinajas, Tupiada, Jordán sede principal, marcos Gómez, Vergel, Chocó, Charcón, el Prado, Puerto Garza, la Rápida, Norcasia, Santa Inés, Santa Rita, Quebradón, La Cabaña, Peñol grande, Juan XXIII, Paraguas y en el área urbana en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, en la Escuela urbana Zulia, en la Escuela urbana la Viejita y en la Escuela urbana Jhon F Kennedy

A nivel deportivo el municipio cuenta con los siguientes escenarios para su uso y disfrute de la comunidad, los cuales, para prestar un buen servicio deben acceder a mantenimiento de manera preventiva y rutinaria, además, se debe mejorar el servicio de iluminación en los escenarios

- ✓ Villa Olímpica Campesina (4 escenarios)
- ✓ El polideportivo Julián Conrado David (4 escenarios)
- ✓ Cancha Olimpo Gil en el sector de San Vicente
- ✓ Centro de Integración Ciudadana en el sector La Viejita
- ✓ Cancha Barrio la Iraca

Además de éstos, los Centros Educativos Rurales en la mayoría de los casos, cuentan con canchas para el uso deportivo de esas comunidades, que también requieren mantenimiento para la prestación de un buen servicio. En el área rural, además, se dispone de infraestructuras deportivas que permiten integrar a las comunidades y que también requieren mantenimiento preventivo y rutinario.

En materia cultural, el municipio dispone de la infraestructura de la Casa de la Cultura Sigifredo Guzmán Henao y en el corregimiento el Jordán de la Casa de la Cultura Ricardo Jiménez Zuluaga.

Los equipamientos culturales con los que cuenta el municipio de San Carlos, demanda de forma constante mantenimiento, ya sea por causa de humedades o por el deterioro propio del tiempo.

- ✓ La casa de la cultura.
- ✓ La biblioteca Publica
- ✓ El salón de danzas.
- ✓ Los espacios de la escuela de música
- ✓ El teatro.

La preservación de todo este patrimonio público también se enlista como justificación para la suscripción de un contrato encaminado al mantenimiento de la infraestructura pública del Municipio, en tanto dicho mantenimiento prolonga la vida útil de los bienes muebles e inmuebles y evita la necesidad de repararlos y reemplazarlos con demasiada frecuencia.

Adicionalmente, la mejora de la accesibilidad en espacios públicos implica obras físicas como rampas, rebaje de aceras, pavimentos táctiles y mobiliario urbano inclusivo, junto con medidas organizativas como señalización sonora, capacitación de personal y normativa estricta. Estas acciones buscan eliminar barreras arquitectónicas, garantizando una movilidad segura, autónoma y universal para personas con movilidad reducida

A saber, que la vida útil de toda la Infraestructura social y productiva, se ven afectadas por la exposición a acciones degradantes, por el mismo servicio prestado. Dichos factores influyen en la durabilidad física, la resistencia mecánica de todos sus materiales y componentes, además del funcionamiento de todos los equipos e instalaciones que forman parte integral de ella, Se deben tomar las medidas necesarias para que la edificación mantenga la apariencia, la funcionalidad, la seguridad y la estabilidad según lo concebido inicialmente.

Por tanto el municipio de San Carlos (ANT) a sabiendas que el deterioro por falta de mantenimiento recurrente, generalmente se presenta en los espacios públicos por falta de acciones preventivas; y que tal daño y deterioro presentados en dichos espacios suelen ser ocasionados por el mal estado de los materiales, principalmente por lo sufrido a través de los años; por lo tanto, la revisión y mantenimiento debe realizarse de forma periódica para cumplir con el propósito de mantener el entorno en correcto estado y satisfacer las necesidades de los usuarios.

Entonces, se requiere el mantenimiento en buenas condiciones la infraestructura Administrativa, espacios comunes y demás Infraestructura Social, a través de acciones que permitan detectar daños o averías y realizar las tareas correctivas o preventivas, que garanticen la confiabilidad y sostenibilidad de los edificios y otros espacios locativos, en beneficio de los servidores públicos, contratistas y a la comunidad general que requieren realizar algún trámite en la administración municipal, además, es deber de la administración municipal mantener la integridad de la infraestructura educativa y deportiva, para así ofrecer espacios seguros y habitables para la población estudiantil y juvenil del Municipio.

La omisión de estos procedimientos y el no ejecutarlos de forma regular, suelen originar mantenimientos correctivos y/o reparaciones que conllevan a un mayor gasto por parte de la Administración Municipal, afectando de manera significativa el presupuesto. Adicionalmente, estas actividades de conservación son necesarias para prolongar la vida útil de cualquier espacio público, y así proporcionar una mayor comodidad y seguridad para todos los usuarios, generar una estética agradable y ofrecer una correcta utilización.

Por consiguiente, es necesario realizar los mantenimientos a la planta física de los espacios y edificios mencionados en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta las acciones preventivas y correctivas descritas en el presupuesto anexo, es por ello que se requiere de una persona jurídica que pueda llevar a cabo las adecuaciones e intervenciones, en varias de estos espacios, que requiere de una intervención prioritaria.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario cubrir las necesidades descritas realizando los mantenimientos a la planta física del Centro Administrativo Municipal, y toda la infraestructura social y productiva mencionada incluyendo las vías y obras de urbanismo nuevos; y que desde la Secretaria de Infraestructura se han identificado las acciones para atender el mantenimiento preventivo y correctivo para las obras menores, y poder intervenir daños en áreas comunes, entre otros espacios, que tengan problemas de tipo locativo lo que permitirá alargar la vida útil de las edificaciones y los diferentes sistemas de información, atendiendo necesidades como impermeabilizaciones, revoque para fachadas, muros, pisos, mantenimiento de puertas y ventanas, arreglos menores en soldadura, marquetería y cerrajería; garantizando un ambiente de trabajo optimo a las funcionarios y comunidad que nos visita.

Por tanto, el Municipio de San Carlos, en cumplimiento de su misión institucional y en favor de la comunidad, requiere generar la contratación de suministro de materiales para ser utilizados en los diferentes proyectos y programas como se mencionó anterior mente, con el fin de conservar en buenas condiciones de la infraestructura administrativa, espacios sociales y productivos, y demás lugares locativos de uso público, por medio de la ejecución de diferentes actividades de rehabilitación, ampliación, reparación, reposición de tales estructuras, así entonces, es importante disponer de un contrato de suministro de materiales para poder realizar las actividades antes descritas y así mejorar la calidad de vida de las comunidades tanto a nivel urbano como rural del municipio.

La ejecución de las obras permitirá garantizar la atención eficaz de proyectos estratégicos financiados o cofinanciados con recursos de otras entidades del orden departamental, como el Convenio Interadministrativo No. 25AS111B2662 de 2025, destinado al mejoramiento de vías terciarias, donde la intervención oportuna de los deterioros contribuye a mantener la transpirabilidad, la seguridad vial y el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales del municipio.

Al igual se firmaron dos (2) convenios con la entidad de orden nacional CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FC para ejecutar el convenio No. 2458 DE 2025 el cual tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA UBICADA EN LA VÍA JUANES-SAMANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA (ID ACCIÓN 2188 - ID SRC 108) del Sujeto de Reparación Colectiva FOCALIZADO MUNICIPIO DE SAN CARLOS desarrollado en la VÍA JUANES-SAMANA para la intervención de 300m mediante la construcción de pavimento tipo Placa Huella.

Y el CONVENIO No. 2459 DE 2025 el cual tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA UBICADA EN LA VÍA DE LAS VEREDAS CAÑAVERAL Y LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA (ID ACCIÓN 2189 - ID SRC 108)" del Sujeto de Reparación Colectiva FOCALIZADO MUNICIPIO DE SAN CARLOS, desarrollado en la VÍA CAÑAVERAL – LA FLORIDA para la intervención de 300m mediante la construcción de pavimento tipo Placa Huella.

Dado que los daños en la infraestructura pública no son totalmente previsibles en cuanto a su tiempo, magnitud o localización, el alcance contractual se desarrollará conforme a las necesidades reales que se identifiquen durante la ejecución del contrato, bajo criterios de pertinencia técnica, control de calidad y eficiencia administrativa, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la prestación efectiva del servicio a la comunidad.

En síntesis, el alcance del presente contrato de obra garantiza:

- ✓ Capacidad de respuesta inmediata ante el deterioro de la infraestructura pública.
- ✓ Gestión eficiente del mantenimiento y mejoramiento de los bienes municipales.
- ✓ Reducción de costos derivados de intervenciones tardías mediante la atención oportuna de los daños.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones municipales relacionadas con la red vial y los bienes públicos.

Mejoramiento continuo de las condiciones de vida y bienestar de la población, mediante la conservación del patrimonio municipal y la adecuada operatividad de los equipamientos al servicio de la comunidad, con impacto territorial y social. Mejoramiento continuo de las condiciones de vida y bienestar de la población. asegurando la conservación del patrimonio municipal, la operatividad de los equipamientos al servicio de la ciudadanía y la ejecución de acciones de mejoramiento social con impacto territorial y comunitario.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y si bien existe una relación de las necesidades actuales, también se considera que es imprevisible determinar otros daños que pueden sufrir las diferente dependencias de la Administración y que intervenciones se requieren para solucionar el daño o problema ocurrido, por lo que se determinó que se adelantara bajo la modalidad del monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Las intervenciones a realizar se harán por monto agotable por la cuantía del proceso y de conformidad con las necesidades de la entidad, así como la disponibilidad de recursos, mediante su supervisor.

Por lo anterior, el Municipio busca contar con un contratista que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud el principio de responsabilidad, en concordancia con el principio de planeación, donde esta Entidad, identifica las condiciones mínimas para la adecuada satisfacción de las necesidades propias del Municipio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Carlos, se estructuraron las siguientes líneas de inversión, a la cual se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de selección:

Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0501. INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD
SECTOR: A.9.TRANSPORTE

CÓDIGO BPIN 2024056490048

Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0502.EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO
SECTOR: A.15.EQUIPAMIENTO

CÓDIGO BPIN 2024056490053 - 2024056490054

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar el suministro de mano de obra para mantenimiento y reparación de infraestructura pública y vías en el municipio de San Carlos, lo cual implica

contratar personal técnico y operativo, iindispensables para atender de manera inmediata y eficiente los requerimientos de mantenimiento, reparación, reposición, ampliación y mejoramiento de la infraestructura física y de los bienes de uso público del Municipio de San Carlos – Antioquia.

Las intervenciones requeridas permitirán garantizar la ejecución oportuna de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, tales como:

- ✓ El mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones e instalaciones municipales.
- ✓ La intervención de escenarios deportivos, culturales, educativos y administrativos.
- ✓ La atención de eventos o afectaciones a la red vial y al espacio público.
- ✓ Desarrollo de las obras de urbanismo.

La contratación proyectada se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, dado que no es posible prever con exactitud el la cantidad de acciones requeridas ni las necesidades de intervención, por lo tanto, se solicitarán conforme a las necesidades reales y emergentes de la Secretaría de Infraestructura durante el periodo de ejecución contractual, asegurando racionalidad en el gasto y optimización de los recursos públicos.

En ese sentido, se requiere un contratista idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas, con la capacidad logística y de abastecimiento que permitan garantizar las intervenciones oportunas, precios estables y cumplimiento del plazo, valor y forma de pago definidos por la entidad estatal.

En conclusión, la celebración del presente contrato de Obra constituye la alternativa más eficiente, adecuada y ajustada a las normas de contratación pública, permitiendo atender oportunamente las necesidades del Municipio y asegurar la correcta prestación de los servicios públicos a la comunidad, la seguridad de los usuarios y la permanencia de la infraestructura al servicio de todos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: *REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

ALCANCE: Reconociendo la importancia de implementar de forma oportuna el mantenimiento locativo de la infraestructura física de los diferentes edificios y demás espacios públicos del Municipio; se hace necesario el Mejoramiento de las condiciones locativas frente a los cuales se requiere realizar acciones de reparación, reconstrucción, recuperación y/o modificación física para garantizar la prestación de los servicios; para lo cual se requiere el suministro de mano de obra necesaria para realizar el mantenimiento, adecuación y reparación física y que sean requeridas por el municipio en desarrollo del objeto indicado y que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas descritas y consignadas en el presente documento y "PRESUPUESTO OFICIAL" que garanticen las mejores condiciones posibles, de la infraestructura física y equipamiento perteneciente al municipio y otras que sin ser propiedad del municipio se enmarcan en infraestructura de uso público, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada.

Las actividades serán ejecutadas a solicitud y de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Infraestructura, donde EL Contratista deberá desarrollar el alcance y actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran descritas en documentos separados, denominados Presupuesto Oficial y Estudio Previo, en los cuales se detallan de manera clara y precisa cada uno de los ítems, con su respectiva descripción de las actividades a realizar. Así mismo, en dichos documentos se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, los cuales sirven de base para la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales en el sector de la construcción.

Las cantidades requeridas por ítem para la ejecución, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto, EL CONTRATISTA, deberá contar con el personal y herramienta necesario para realizar las intervenciones y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los impuestos y tributos que apliquen al contrato.

Los actividades consideradas y valores unitarios se encuentran descritos en documento anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL".

NOTA 1. En caso de que se requieran actividades adicionales a las inicialmente establecidas y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá realizar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Infraestructura, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA suministrara el personal y equipos, poniendo a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos.

NOTA 2. Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones

✓ Las actividades a realizar son a demanda de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del objeto contractual, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de manera que la cantidad de requerimientos u obras no pueden ser previstas al momento de celebrar el contrato

✓ Las actividades plasmadas en el presente contrato se desarrollarán de acuerdo a las necesidades requeridas por el Municipio, como una bolsa por la metodología de monto agotable con base en los recursos que dispone el municipio en la mencionada bolsa, la cual se disminuirá a medida que la entidad solicita los servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegaren a requerirse, de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad.

✓ El presente proceso no incluye el suministro de los materiales, tal y como puede verificarse en los análisis de precios unitarios; los cuales serán provistos por la Entidad Contratante según las necesidades.

✓ Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo case conforme a las directrices de la supervisión.

✓ Las especificaciones o actividades pueden variar de acuerdo a la ejecución, y las mismas dependen de la demanda de la entidad y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso de la Supervisión del contrato, previa justificación técnica de las necesidades de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual y la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y

especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

c) Suministrar al contratista los materiales requeridos en las intervenciones acordadas

d) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

f) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

g) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación

h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

i) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

j) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas

k) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.

l) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.

m) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.

n) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.

b) Conocer las especificaciones y sitios de trabajo entregado por la Entidad, para la ejecución de las obras conforme al mismo.

c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

d) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

e) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

g) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra

i) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

k) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

l) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.

m) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
n)
o) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
p) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
q) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
r) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
s) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
t) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
u) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
v) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
w) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
x) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
y) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
z) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
aa) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
dd) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
ee) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
ff) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público
gg) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las intervenciones logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
b) Atender en forma permanente y personal la supervisión de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.

c) Mantener las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
d) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza
e) Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información (en caso de que aplique)
f) Contar con el personal necesario competente e idóneo para el desarrollo de las obras objeto del presente Contrato
g) Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable
h) Mantener al frente de las obras a un tecnólogo del área de la ingeniería o construcciones, quien será el representante del Contratista para decidir, con el supervisor y/o el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo para realizar las actividades derivadas de tal calidad.
i) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario
j) Suministrar todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en la programación detallada de las intervenciones coordinadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
k) Contar en su equipo de trabajo con el equipo mínimo solicitado por parte del municipio.
l) El personal debe estar capacitado para realizar trabajos en altura y con su certificación vigente.
m) Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en general todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.U. de su propuesta
n) El Contratista deberá incluir en los costos, la dotación de cada uno de las personas que intervienen en la ejecución de los trabajos.
o) Todo el personal vinculado en la ejecución de los trabajos se obliga al uso de los elementos de protección, en caso de que no los usen el Municipio podrá solicitar el retiro del personal.
p) Designar a una persona competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con la supervisión y/o interventoría, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.
q) Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato
r) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015
s) Las características de calidad de las obras deberán estar conforme la NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA, y demás normatividad en la materia.
t) El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente a las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. - NSR-10
u) Prontitud en las intervenciones requeridas.
v) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material o servicio a la otra a cambio de una prestación o pago.

2.10. NORMAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá verificar previamente que existan permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000, la NTC 4595 y la NTC 18001 de seguridad y salud en el trabajo y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por las autoridades ambientales.

El contratista deberá disponer de los desechos de los materiales de obra en lugares autorizados, para el efecto durante la ejecución del contrato deberá presentar las certificaciones a que haya lugar, las mismas serán verificadas por la supervisión.

- ✓ Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- ✓ Norma técnica colombiana (NTC 4595)
- ✓ Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- ✓ La Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997. Así mismo, las Normas Técnicas Colombianas de ICONTEC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el contratista.
- ✓ Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000),*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto y sus correspondientes APU, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de ***CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000),*** la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
192	14/01/2026	2.3.2.02.02.005.02.05	$48.631.501
		2.3.2.02.02.005.02.06	$190.000.000
		2.3.2.02.02.005.02.09	$58.319.756,46
		2.3.2.02.02.005.01.	$101.368.499
		2.3.2.02.02.005.03.	$31.680.243,54
Total			$430.000.000

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de las intervenciones a solicitar, por lo tanto, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente ejecutadas por los valores unitarios pactados para cada ítem, y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para cada proyecto y/o línea de inversión.

ITEM	PROYECTO O LINEA DE INVERSION	VALOR
1		Hasta por valor de $150.000.000

	Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales	
2	*Construcción mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos y equipamientos públicos*	Hasta por valor de $190.000.000
3	*Desarrollo de obras de urbanismo e implementación de medidas organizativas mejorar la accesibilidad de transeúntes y personas con movilidad reducida a los espacios público*	Hasta por valor de $90.000.000
TOTAL, PROYECTO O LINEA DE INVERSION		Hasta por valor de $430.000.000

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de San Carlos pagará al Contratista de la siguiente forma:

Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la expedición del respectivo contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor.

El valor restante se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución de obra, previa aprobación de las mismas por parte supervisor designado, de acuerdo a las intervenciones realizadas y a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, y a los respectivos informes de supervisión; previo requisito para la autorización de cada Acta de Pago, la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, de los cuales se descontara el 40% del valor de cada pago, hasta amortizar el 100% del valor entregado a título de anticipo.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a entera satisfacción al Municipio lo siguiente: i) Informe final de Obra. ii) Manifestación por escrito

que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales al personal utilizado, que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. iii) Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. iv)Acta de terminación del contrato de obra

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 0192 del 14 de enero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. ***Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, se analizaran los valores unitarios, además de restar del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el artículo señalado. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	400

Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El presupuesto del proceso de selección y del contrato a celebrar es estructurado tipo bolsa, es decir, no presenta cantidades de los ítems a contratar, sino que el presupuesto del contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante frente a dichas cantidades.

Por lo anterior, en caso que los proponentes interesados oferten valores unitarios menores a los indicados en el anexo o ficha técnica, permitirá al Municipio generar dentro del contrato un mayor beneficio dentro de la ejecución, con la obtención de una mayor cantidad de material o insumos, representando ventajas en las condiciones económicas y técnicas para la ejecución del proyecto.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar de manera unitaria, cada uno de los ítems indicados en el anexo y el valor a evaluar será la sumatoria total de dichos valores, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente unas condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Se deben consignar todos los ítems con las características advertidas en el anexo e indicar su valor unitario; el cual por cada ítem no podrá exceder los indicados en el presupuesto oficial
- ✓ En el Formulario de Cantidades de Obra oficial, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas
- ✓ Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego.
- ✓ El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste.
- ✓ El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
- ✓ La discriminación del AU será propuesta por el proponente: la discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales afectó los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizó dentro del A.U.
- ✓ Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.
- ✓ El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

✓ Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU.
✓ Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/Vi

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

9.2. FACTOR TECNICO - CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

La experiencia específica busca garantizar que el oferente tenga suficiente idoneidad para gerenciar el presente proyecto; es utilizada para puntuar positivamente a proponentes que superan los requisitos mínimos de experiencia habilitante, evaluando el desempeño del contratista en contratos anteriores; este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia adicionales al mínimo solicitado, y que cumplan lo establecido en los presentes pliegos de condiciones; y se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables entre la ponderación de los puntajes obtenidos de acuerdo a lo siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
ELEMENTOS DE CALIDAD		**400**
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares caracteristicas	200	
Certificación de contratos terminados oportunamente	200	

a). Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: hasta (200) puntos.

La Entidad Estatal verificará este aspecto de acuerdo a certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

b) Certificación de contratos terminados oportunamente: hasta (200) puntos.

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del contratista en obras anteriores y se establece como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificación de contratos terminados oportunamente		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la

potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la

convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos*

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Análisis del sector
- ✓ Matriz de riesgo
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura.